



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2024-MDH

Huanchaco, 01 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N° 838-2024-URRHH/OAF/LLCR, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 352-2023-MDH/A, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N°30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que de concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, que establece en su artículo 8° "El acceso al régimen de Contratación de Servicios, la misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público, artículo incorporado por la Ley N° 29849. (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L N° 1057 y otorga derechos laborales)";

Que el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo estas:

- Etapa preparatoria.
- Etapa convocatoria.
- Etapa de selección.
- Suscripción y registro de contrato.

Es necesario agregar que la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N.° 00013-2021-PI/TC), declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N.° 31131;

Que, el artículo 4° en su segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS, sin embargo, al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención, resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 1057 (CAS);

Así mismo es preciso mencionar lo señalado en el Informe Técnico N.° 232-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de febrero del 2023 que señala : "2.8 En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N.° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° de/ Decreto Legislativo N.° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)";

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2023-MDH/A de fecha 07 de agosto del 2023, se resolvió: en su artículo Primero: APROBAR la Comisión Permanente encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal mediante el Régimen CAS Período 2023, el cual será de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACION.	MIEMBRO

Y teniendo en cuenta, que la actual gestión tiene como periodo de gobierno desde el año 2023 al año 2026, mediante Informe N° 838-2024-URRHH/OAF/LLCR, solicita la rectificación por error material de la Resolución de Alcaldía N° 352-2023-MDH/A, en el sentido de **APROBAR la Comisión Permanente encargada de llevar a cabo los Procesos de Selección de Personal mediante el Régimen CAS Período 2023-2026;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en aplicación al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su **Art. 212° inc. 212.1)** señala textualmente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el inc. 212.2) "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", en consecuencia se procede a realizar la rectificación a la Resolución de Alcaldía N° 352-2023-MDH/A de fecha 07 de agosto del 2023 en su artículo primero, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores;

Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 352-2023-MDH/A, de fecha 07 de agosto del 2023, conforme se detalla:

APROBAR la Comisión Permanente encargada de llevar a cabo los Procesos de Selección de Personal mediante el Régimen CAS Período 2023-2026, el cual está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACION.	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – MANTENER, vigentes los artículos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía N° 352-2023-MDH/A, de fecha 07 de agosto del 2023.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del comité permanente y las demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
ALCALDE
Efraín Edwin Buedo Alva
ALCALDE